



**ACUERDO N°03
CONSEJO DIRECTIVO
Febrero 04 de 2020**

**“Por medio del cual se crean y reglamentan los Comités de Áreas en la
Corporación Universitaria Remington”**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 24, literal b, de los Estatutos de la institución, y con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington establece que: “La Institución tendrá Decanos y Directores de Programa quienes serán los encargados de administrar las actividades académicas, los sistemas de planeación, información, estadística, investigación, científica y colaborarán con los procesos de registro y control académico que lleve la Secretaría General, de acuerdo con las orientaciones que implante la Rectoría”.
2. Que, para cumplir las directrices establecidas en dicho artículo, las direcciones de programas académicos requieren la asesoría y acompañamiento de otros miembros de la comunidad académica.
3. Que los programas académicos están adscritos administrativamente a las Facultades y en ellos se desarrollan las funciones sustantivas de la educación superior.
4. Que en las instituciones de educación superior se debe propender por la discusión y el análisis de las diversas situaciones que se presentan en el diario ocurrir, con el fin de buscar siempre el camino que conduzca a la excelencia académica.
5. Que todo programa académico es dinámico y requiere del análisis y revisión permanente, fruto de los ejercicios de autoevaluación y reflexión que permanentemente se ejecutan en su interior.
6. Que en los planes de estudio se definen las áreas de conocimiento que conforman dicho plan y permiten el logro de los objetivos de formación.
7. Que varios programas académicos de la Institución comparten áreas que les son comunes o transversales.
8. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear los Comités de Área en la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. **Función.** Los Comités de Áreas serán instancias asesoras de las direcciones de programas académicos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3°. **Integrantes de los Comités de Áreas.** Estarán integrados por los docentes de cada área del conocimiento.





ARTÍCULO 4°. El Consejo Académico, previo análisis de la Vicerrectoría Académica de la Corporación Universitaria Remington, definirá todas las áreas del conocimiento comunes y no comunes para la Institución y qué Facultad estará a cargo de dichas áreas.

PARÁGRAFO: las áreas transversales como Idiomas y Humanidades están coordinadas por las dependencias respectivas descritas en el Organigrama de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 5°. Reuniones de los Comités de Áreas. Cada comité sesionará ordinariamente, al menos, tres veces cada periodo académico en las fechas establecidas por cada decanatura de Facultad al inicio de cada periodo; también podrán reunirse, de manera extraordinaria, cuando lo convoque la decanatura de la Facultad que está a cargo del área.

PARÁGRAFO 1: las reuniones podrán ser presenciales o con metodología remota mediada por el apoyo de herramientas TIC dispuestas por la Institución.

PARÁGRAFO 2: de cada reunión se levantará un acta, de la cual se entregará copia a la decanatura de Facultad a cargo del área o a la Dirección, en el caso de Idiomas y Humanidades.

ARTÍCULO 6°. Responsabilidades de los Comités de Áreas.

- Revisar los objetivos del área de conocimiento, de tal manera que apunten al cumplimiento de los objetivos de formación del programa académico y a la obtención de los perfiles y competencias laborales.
- Revisar y actualizar permanentemente los contenidos microcurriculares de todas las asignaturas del área de conocimiento, procurando la calidad académica, la optimización de los recursos y el logro de los objetivos definidos para cada curso o asignatura en el plan de estudios.
- Revisar y actualizar permanentemente la bibliografía, la cibergrafía, los materiales y los equipos de apoyo necesarios en cada materia para el logro de los objetivos de formación.
- Revisar, actualizar y proponer mejoras a los módulos, las OVA y demás material de apoyo para los programas que se dictan en las modalidades de educación a distancia y virtual.
- Conformar comisiones de trabajo que permitan el buen desarrollo de las funciones de docencia en el área de conocimiento.
- Preparar las evaluaciones parciales y finales en conjunto para aplicarlas a todos los estudiantes de una misma asignatura.
- Proponer ante los Comités de Currículos de las Facultades, para su trámite ante las instancias respectivas, modificaciones a los planes de estudios relacionados con cada área de formación de los respectivos programas académicos.





- Proponer convocatorias y colaborar en la organización de eventos científicos, seminarios y otras actividades similares que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo institucional y en los planes de acción de las Facultades.
- Hacer observaciones a las propuestas de normativas realizadas por entes internos o externos que tengan carácter académico y que hayan sido presentadas para su evaluación y análisis.
- Aquellas otras responsabilidades o funciones que le asignen las normas internas, expedidas por las autoridades institucionales, así como las demás que le otorguen los Estatutos de la Institución.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General